

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 152

11 de agosto de 2017

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 15 Valencia	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Huesa del Común.....	3
Gea de Albarracín	5
Calaceite.....	6
Abejuela y Monroyo.....	7
Alcorisa	12
Comarca Comunidad de Teruel	13
Mora de Rubielos	14
Andorra.....	16
Exposición de documentos	17

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 74.090

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de LINEA AEREA MEDIA TENISON 20 kV Y CENTRO DE TRANSFORMACION INTEMPERIE PARA SUMINISTRO A MASIAS "MASIA CAUDE" EN ALLEPUZ EN LOS TT.MM. DE ALLEPUZ Y JORCAS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT1255/17) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: AYUNTAMIENTO DE ALLEPUZ

Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1 - Allepuz (Teruel)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento:

Polígono 3 (Parcela 170), Polígono 2, (Parcelas 9012, 149 y 9002) del T.M. de Allepuz (Teruel)

Póligono 16 (Parcelas 32, 38 y 41) del T.M. de Jorcas(Teruel)

LINEA AEREA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Aérea: 1.198 m

Origen: Apoyo nº247 (a sustituir por apoyo metálico Tipo Celosía C-2000-14) de la LAMT 20 kV "Mezquita"

Final: Apoyo nº 12 (a instalar Apoyo metálico Tipo Celosía C-2000-14)

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: 12 a instalar (Metálicos Tipo Celosía C-2000-14, C-2000-16, C-1000-14 y C-1000-16)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Relación de transformación: 20000 \pm 2,5% \pm 5%+10%/400-230 V

Tipo: Intemperie (sobre apoyo nº 12)

Potencia Intemperie: Admisible: 50 kVA Instalada: 50 kVA

Finalidad: Suministro eléctrico a las masías ubicadas en la Partida "Masía Caudé" de Allepuz

Tipo de instalación: Instalación particular para ser cedida a empresa distribuidora

Presupuesto: 51.378,54€

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 -44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 09 de agosto de 2017.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Angel Lagunas Marqués

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 73.995

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº15 DE VALENCIA

EDICTO

SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 15 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 000307/2017/D a instancias de ENRIQUE EDUARDO PARES LIERN contra TALLERES Y MAQUINARIA SESMANI SL, SANCO INFRAESTRUCTURAS SL y FOGASA en reclamación por DESPIDO en el que, por medio del presente se cita a TALLERES Y MAQUINARIA SESMANI SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida DEL SALER,14-4º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de INTERROGATORIO DE PARTE, con apercibimiento de que, de no comparecer, se

tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado el día 18 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11'05 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a doce de junio de dos mil diecisiete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.103

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2017, DE LA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LA QUE SE ANUNCIA LA OFERTA PARCIAL DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

Provincia: Teruel.

Corporación: Diputación Provincial.

Número de código territorial: 44000.

Oferta parcial de empleo público correspondiente al año 2017 (aprobada por Decreto de Presidencia nº 1.163, de 24 de julio de 2017).

PERSONAL FUNCIONARIO

Sistema de acceso libre

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: 1. Denominación de la plaza: Bombero.

Teruel, 24 de julio de 2017.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal, D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 73.960

HUESA DEL COMÚN

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, nº 118 de fecha 23 de junio de 2017, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 19 de junio de 2017, de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, queda elevado a la categoría de definitivo. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo definitivo y el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal, entrarán en vigor al mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa, siendo su redacción definitiva del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscina municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
PISCINAS MUNICIPALES	
1. PISCINAS VERANO	
1.1. ENTRADA ADULTO (HASTA 65 AÑOS)	3 €
1.2. ENTRADA INFANTIL (de 5 a 14 AÑOS)	2 €
1.3. ENTRADA TERCERA EDAD (A PARTIR DE 65 AÑOS)	3 €
1.4. ABONO ADULTO (HASTA 65 AÑOS)	25 €
1.5. ABONO INFANTIL (de 5 a 14 AÑOS)	15 €
1.6. ABONO TERCERA EDAD (A PARTIR DE 65 AÑOS)	20 €
2. PISCINA CUBIERTA	NO EXISTE
2.1. ENTRADA ADULTO (1 HORA)	
2.2. ENTRADA INFANTIL (1 HORA)	
2.3. ENTRADA TERCERA EDAD (1 HORA)	
2.4. ABONO ADULTO	
2.5. ABONO INFANTIL	
2.6. ABONO TERCERA EDAD	
ESCUELA DE NATACIÓN	NO EXISTE
1. NIÑOS	
1.1 TRIMESTRAL	
1.2 ANUAL	
2. ADULTOS	
2.1 TRIMESTRAL	
2.2. ANUAL	
3. MAYORES DE 60	
3.1 TRIMESTRAL	
3.2. ANUAL	

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de mayo de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

En Huesa del Común, a 24 de julio de 2017, El Alcalde, Jerónimo Gracia Plou.”

En Huesa del Común a 27 de julio de 2017.- EL SECRETARIO, FDO: ROBERTO CORRAL OTAL.

Núm. 73.959

GEA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BINES INMUEBLES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2017, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el informe del Secretario-Interventor, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 2º.

1. Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,70 %.

2. Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,60 %.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://geadealbarracin.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, Fdo. Manuel Alamán Ortiz.

Núm. 73.966

GEA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público

en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« En el Pleno Ordinario de fecha 29 de marzo de 2017 se puso de manifiesto la situación actual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Esta Ordenanza no regula la Cuota por reanudación en la prestación del servicio tras un corte voluntario, por lo que se ha venido devengando la misma cuota por reanudación que por alta en la prestación del servicio.

En el mismo Pleno se acordó iniciar el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable, aprobada en el año 2001, modificando la cuantía de la Cuota de Enganche a la Red de Suministro de Agua Potable y estableciendo una Cuota de Reanudación de la Prestación de Suministro de Agua Potable.

Conforme a lo anteriormente señalado, se modifica la Ordenanza Fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable aprobada definitivamente tras su publicación en el BOP TE nº 248 de fecha 31 de diciembre de 2001.

MODIFICIÓN:

Nueva redacción del artículo 6º:

- Se modifica el importe de la Cuota de Enganche a la Red de Suministro de Agua Potable, que queda fijada en 200 €.
- Se establece una nueva Cuota de Reanudación de la prestación de Suministro de Agua Potable por importe de 100 €.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, Fdo. Manuel Alamán Ortiz.

Núm. 73.971

CALACEITE

Tasa por suministro de agua potable y tasa por el servicio de alcantarillado. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo trimestre de 2017.

Por Decreto de la Alcaldía número 162/2017, de fecha 24 de julio de 2017 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por el Ayuntamiento de Calaceite. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla al Ayuntamiento de Calaceite, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Calaceite, 24 de julio de 2017.- El Alcalde, José Mª Salsench Mestre.

Núm. 73.972

ABEJUELA

Anuncio de la Tasa por el Suministro y Distribución de agua potable a domicilios y Tasa por la prestación de servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos de Abejuela del año 2017.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2017.

Por resolución del Sr Alcalde de fecha 20 de julio del 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la Tasa por el servicio de suministro y distribución de agua potable año 2017 y Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos Urbanos año 2017 en Abejuela de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública :

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

El plazo de ingreso será de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada:

-Ibercaja (ES47) 2085/4262/91/0103214299

Los contribuyentes que no hubieran recibido dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Abejuela a 26 de julio de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. Dña. M^a Carmen Civera García

Núm. 73.977

MONROYO

Transcurrido el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones queda definitivamente aprobada la ordenanza municipal reguladora sobre tenencia de animales domésticos insertándose a continuación la misma.

En Monroyo 27 de julio de 2017. EL ALCALDE D. JOSÉ RAMON GUARC MILIÁN

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS”

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regularización de las condiciones de tenencia de animales domésticos en el presente término municipal.

ARTICULO 2. SUJETOS PASIVOS

Los propietarios de animales domésticos son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en vía pública producida por animales de su pertenencia.

En ausencia de propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción de daños o suciedad.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA

1.-La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida

o anulada.

2.-Cualquier propuesta de modificación, derogación o suspensión que afecte a esta Ordenanza, requerirá acuerdo del Pleno de este ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el art.22.1d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO

Deberán respetarse las prevenciones que siguen:

1º Queda prohibido dejar suelto, sin correa o arnés, cualquier clase de animal, en todo el casco urbano.

2º Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales domésticos por vía pública, estarán obligadas a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de vía pública destinadas al paso, estancia o juegos de los ciudadanos.

3º En caso de inevitable deposición, el conductor del animal deberá recoger y retirar los excrementos, incluso limpiar la parte de la vía pública afectada si fuese necesario.

4º Queda prohibido dar de comer a los animales callejeros en la vía pública.

5º Ante una acción que causare el animal en vía pública se pondrá en conocimiento a la autoridad municipal quien estará facultada en todo momento para:

- Exigir del propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la afección causada.

- Retener al animal para entregarlo a las instituciones correspondientes.

6º Los dueños de animales domésticos observarán las disposiciones establecidas en la normativa general sobre circulación de animales sueltos.

7º Será sancionable también, la entrada de animales domésticos en aquellos lugares donde tengan prohibida la misma.

ARTÍCULO 5. INFRACCIONES

1. El incumplimiento, aún a título de simple inobservancia, de lo preceptuado en la presente Ordenanza Municipal constituirá infracción administrativa.

2. La responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador, será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción, en el plazo que al efecto se determine y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

ARTÍCULO 6. SANCIONES

1. Se impondrán sanciones con una multa de hasta 30 euros o el tope máximo asignado a la alcaldía por la legislación vigente en cada momento, por el incumplimiento de las prevenciones que se especifican en el artículo 4 de la presente ordenanza.

2. Será órgano competente para imponer la sanción derivada del procedimiento instruido al efecto, el alcalde, pudiendo delegar esta competencia, conforme a lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Para hacer efectiva la sanción pecuniaria, el Ayuntamiento de Ayuntamiento, podrá hacer uso de las prerrogativas otorgadas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluida la vía de apremio cuando la sanción administrativa sea firme en vía administrativa.

El ingreso del importe de la sanción se hará efectivo en cualquier entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento, en los plazos establecidos en la normativa de recaudación.

4. El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y será de aplicación en el periodo impositivo siguiente a dicho momento, hasta su modificación o derogación expresa.”

Núm. 73.978

MONROYO

Transcurrido el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones queda definitivamente aprobado el reglamento regulador del uso de la sala de duelos municipal insertándose a continuación el mismo.

En Monroyo, 27 de julio de 2017. EL ALCALDE D. JOSÉ RAMON GUARC MILIÁN

REGLAMENTO SALA DE DUELOS MUNICIPAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Dado que en el municipio de Monroyo no existía ningún local acondicionado para prestar el servicio de Sala de Duelos, por lo que las ordenanzas reguladoras del cementerio no hacen alusión alguna a este servicio, y vista la demanda manifestada por parte de la población de tener un servicio de estas características, el Ayuntamiento se ha dotado, mediante el acondicionamiento de inmueble municipal llevado a cabo al efecto, de un espacio municipal en condiciones de prestar este servicio. Por ello, se hace necesario aprobar el correspondiente reglamento regulador del servicio de Sala de Duelos por parte del ayuntamiento de Monroyo.

Conforme a los artículos 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.2 j) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los municipios ejercen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de cementerios y servicios funerarios. La prestación de servicio de cementerio y de policía sanitaria mortuoria es obligatoria para todos los municipios (artículos 26 de la Ley 7/85 y 44 de la Ley 7/99). En cambio, el servicio de sala de duelos no se contempla como servicio obligatorio. No obstante, ni en la normativa de policía sanitaria mortuoria autonómica y ni estatal se hace referencia a las pautas que rigen la prestación de servicios de sala de duelos, por ello, este reglamento viene a establecer la regulación del mismo.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Monroyo del servicio público de Sala de Duelos. El ámbito de aplicación del presente Reglamento se extiende a la Sala de Duelos municipal.

ARTÍCULO 2. CARÁCTER DE LOS BIENES ADSCRITOS AL SERVICIO Y FORMA DE GESTIÓN.

El local en el que se ubica la Sala de Duelos es bien municipal que se adscribe al servicio público de cementerios y servicios funerarios tanto si la posterior inhumación se realiza en el término municipal de Monroyo como en otro término municipal.

De acuerdo con lo previsto en la LBRL y en la LALA, el cementerio y servicios funerarios son servicios públicos de titularidad municipal.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DE SERVICIO. El servicio público desarrollado en la Sala de Duelos tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas instalaciones en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y de dignidad para el depósito y velatorio de los cadáveres hasta el momento de su inhumación. La sala pública existente en el inmueble está destinada a la reunión social, no pudiéndose celebrar en las mismas ningún acto de tipo religioso.

El servicio de Sala de Duelos Municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma directa.

El Ayuntamiento asumirá la gestión del servicio con arreglo al presente Reglamento. Durante el periodo de duración del servicio el Ayuntamiento se compromete a conservar en perfecto estado las instalaciones realizando por su cuenta las reparaciones que sean precisas para ello.

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS MUNICIPALES.

En la Sala de Duelos municipal, el Ayuntamiento ostenta las siguientes competencias:

- a) La gestión, administración, organización y dirección de los servicios que se presten en la Sala de Duelos, todo ello sin perjuicio de la intervención de la autoridad judicial, administrativa y/o sanitaria que corresponda.
- b) La gestión de los recursos humanos adscritos, en su caso, al servicio.
- c) Cuidado, limpieza, reparación, conservación, y acondicionamiento de la Sala, sin perjuicio del deber de conservación de los usuarios.
- d) Llevar un Libro Registro de los usuarios que soliciten y hagan uso de la Sala de Duelos.
- e) Autorización, mediante Decreto de Alcaldía, del uso de la Sala de Duelos, previa solicitud por parte del interesado.
- f) La percepción de las tasas que correspondan por prestación de los servicios conforme a la Ordenanza fiscal que apruebe el Ayuntamiento de Monroyo.
- g) Vigilancia para el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

h) La interpretación de las disposiciones de este Reglamento o la resolución de las dudas que ofrezca su aplicación, a través de la Alcaldía, que podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

i) Cualesquiera otras competencias que en esta materia le puedan asignar al Ayuntamiento las normas de Estado o de las Comunidades Autónomas.

ARTÍCULO 5. ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DE LA SALA DE DUELOS MUNICIPAL.

a. La Sala de Duelos deberá permanecer en servicio desde el momento en que sea requerido para depósito de un cadáver y hasta que se traslade para su inhumación.

El horario de apertura y cierre de la Sala de Duelos municipal será autorizado por el Ayuntamiento de acuerdo a la solicitud realizada por el interesado, y podrá modificarse por el mismo en cualquier momento, siempre que concurren circunstancias que lo justifiquen. Cuando no se preste ningún servicio el inmueble permanecerá cerrado.

b. Libertad ideológica, religiosa o de culto: el uso de la Sala de Duelos se autorizará sin discriminación alguna por razón de religión, nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c. Derecho a la intimidad personal y a la propia imagen: Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen, no se podrá obtener, por medio de fotografías, grabaciones, vídeos, dibujos, pinturas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes del interior de la Sala de Duelos durante su uso.

ARTÍCULO 6. USO POR PARTICULARES Y EMPRESAS USUARIAS.

- Los particulares y las empresas funerarias que utilicen las instalaciones deberán cuidar del buen orden, instalaciones y mobiliario en el servicio prestado.

- Las empresas funerarias tienen la obligación de disponer de un teléfono de atención al público las 24 horas del día todos los días del año, a efectos de poder solicitar el uso de las instalaciones en cualquier momento, así como a efectos de información sobre la prestación del servicio.

-Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por disposición legal o por resolución de autoridades sanitarias.

-Se respetará en todo caso el principio de igualdad de acceso de todas las empresas funerarias que trabajan en Monroyo al servicio referido. Queda así mismo prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio.

-Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectas.

- Los servicios que la empresa funeraria debe prestar son los de depósito y velatorio, por tanto los siguientes: introducción del féretro en la Sala de Duelos, conservación del cadáver en cámara de frío, colocación del féretro en el expositor para su vela y traslado del féretro al vehículo fúnebre para su traslado.

- Los solicitantes del servicio del tanatorio municipal deberán trasladar los féretros a éste y desde éste al lugar de enterramiento obligatoriamente a través de una empresa funeraria, no estando incluido el servicio dentro del de Sala de Duelos.

- Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Monroyo.

- Se deberán dejar las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza por la empresa funeraria y los solicitantes del servicio del tanatorio.

- Se garantizará la prestación del servicio todos los días del año en la forma indicada.

- La tarifa vigente en cada momento será autorizada por el Ayuntamiento y será de público conocimiento, se abonará directamente por el interesado al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS.

Se prohíbe expresamente:

- El consumo de comida y bebida dentro de las instalaciones municipales.

- El comportamiento indecoroso e irrespetuoso que afecte al recogimiento propio del lugar y pueda dañar la sensibilidad o dignidad de los usuarios.

- La entrada de animales, salvo perros-guía que acompañen a invidentes.

Se establecen las siguientes obligaciones de los usuarios:

- Comportarse con el respeto propio del lugar, y hacer un buen uso de las instalaciones.

- Prestar toda la diligencia debida para la conservación de las instalaciones.

- Abonar la tasa municipal correspondiente, previamente al uso del local.

- Acatar las instrucciones dictadas por el personal del Ayuntamiento en lo referente a la prestación del servicio.

- Respetar los horarios de apertura y cierre de la sala de duelos que se fijen por el Ayuntamiento.

- Guardar silencio.

- Cumplir todas y cada de las prescripciones del presente reglamento municipal.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Con carácter general, los derechos de los usuarios son:

-Exigir el cumplimiento al Ayuntamiento de las prestaciones que éste tenga que dar conforme al presente Reglamento, y demás legislación sectorial aplicable en esta materia.

- Exigir la adecuada conservación, limpieza y cuidado del local.

- Formular sugerencias y reclamaciones en aras a mejorar la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento. Toda reclamación o sugerencia deberá presentarse por escrito en las oficinas municipales.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Aparte de las competencias enumeradas en el artículo 4 del presente Reglamento, el ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar la adecuada prestación del servicio, poniendo a su disposición los medios materiales y personales que sean necesarios.

- Velar por el mantenimiento del orden dentro del local y por la exigencia del respeto adecuado por parte de los usuarios, adoptando a tal efecto las medidas que se estimen necesarias.

- Mantener las instalaciones afectas al servicio en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

- El personal del Ayuntamiento queda sometido a las disposiciones del presente Reglamento y deberá velar por el cumplimiento del mismo. Asimismo guardará con los solicitantes del servicio y con el público las debidas atenciones y consideraciones.

- Ejercer la vigilancia general de la Sala de Duelos, estando no obstante excluida la responsabilidad por hurtos, robos o desapariciones que pudieran tener lugar en las pertenencias de los usuarios.

ARTÍCULO 10.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE INFRACCIONES Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de las actividades objeto de este Reglamento pudiendo en su caso recabar el auxilio de otras administraciones. En el ejercicio de sus funciones de inspección, quienes las ejerzan y tras su acreditación, podrán acceder libremente a las instalaciones, recabar información verbal o escrita, realizar cuantas comprobaciones y actuaciones sean necesarias, levantar actas cuando se aprecien indicios de infracción y en situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediatamente a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Se faculta al Sr Alcalde o Concejal delegado, en su caso, para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Núm. 73.979

MONROYO

Transcurrido el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones queda definitivamente aprobado el reglamento regulador del uso de la sala de duelos municipal insertándose a continuación el mismo.

En Monroyo 27 de julio de 2017. EL ALCALDE D. JOSÉ RAMON GUARC MILIÁN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA DE DUELOS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del servicio de Sala de Duelos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imposible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de Sala de Duelos Municipal y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario. Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente ordenanza quienes soliciten o contraten el uso de la Sala de Duelos municipal. La solicitud deberá presentarse por escrito en las oficinas municipales en el modelo facilitado al efecto por el Ayuntamiento. La obligación de pago nace en el momento de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa: Sala de duelos (90) euros.

ARTÍCULO 6. Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 7. Autoliquidación e Ingreso.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

El pago de la tasa deberá efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización de Sala de Duelos, con ingreso directo en las entidades colaboradoras que determine la entidad gestora del servicio, al presentar la solicitud de la utilización.

ARTÍCULO 8. Impago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Núm. 74.099

ALCORISA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario de oficina y equipamiento para el edificio del nuevo Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Alcorisa
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaría
 - 2) Domicilio. Plaza de los Arcos, 1
 - 3) Localidad y código postal. Alcorisa 44550
 - 4) Teléfono. 978840025
 - 5) Telefax. 978840617
 - 6) Correo electrónico. secretario@alcorisa.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.alcorisa.org
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información.
 - d) Número de expediente. 321/2017
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. Suministros
 - b) Descripción. Suministro e instalación de los bienes cuya descripción, características y especificaciones se establecen en el Pliego de prescripciones técnicas
 - c) División por lotes. No
 - d) Plazo de ejecución. Hasta el 25 de septiembre de 2017.
 - e) Admisión de prórroga. No.
 - f) CPV: 39130000-2 Muebles de oficina.

32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos

31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Urgencia
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación. Precio.

4. Valor estimado del contrato: 83.218,58 euros

5. Presupuesto base de licitación: 68.775,68 euros y 14.442,89 euros de IVA

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5 por ciento, importe adjudicación

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación. No se exige
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Se considerará solvente el licitador que acredite un volumen de negocios igual o superior al presupuesto de licitación IVA excluido.

b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras siempre que no sean genéricas y estén directamente relacionadas con este contrato.

La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por el medio siguiente:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se considerará solvente el licitador que acredite haber realizado al menos un contrato análogo por importe igual o superior a 68.775,68 euros (precio sin IVA)

En el supuesto de que el licitador sea una UTE, dicha acreditación deberá realizarse al menos por una de las empresas integrantes de la misma.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. 8 días desde la publicación
- b) Modalidad de presentación. Papel
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia. Ayuntamiento de Alcorisa
- 2. Domicilio. Plaza, los Arcos, 1
- 3. Localidad y código postal. Alcorisa 44550

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción. Apertura sobres A y, si la documentación es correcta, sobres B
- b) Dirección. Plaza de los Arcos, 1
- c) Localidad y código postal. Alcorisa 44550
- d) Fecha y hora. No se indica

En Alcorisa, a 8 de agosto de 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 73.988

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL

Notificación de baja del censo de establecimientos turísticos, a efectos de trámite de audiencia:

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa a los interesados relacionados que se ha iniciado expediente de baja en los censos comarcales de establecimientos turísticos por cese de actividad.

De conformidad con el art. 82 de la citada Ley, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para proceder a la notificación por comparecencia.

Transcurrido el plazo de los diez días sin que el interesado hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuando la tramitación del expediente.

Establecimiento	Dirección
Bar Panudi	C/ Luis Buñuel nº 29 - Teruel
Restaurante Cariba	C/Frontón nº 5- PERALES DEL ALFAMBRA
Restaurante La Colmena	Ctra. Zaragoza nº 2- Teruel

La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, D^a. Ana Cristina Lahoz Sánchez.

Núm. 73.989

MORA DE RUBIELOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE PERSONAS ADULTAS PARA EL PARA EL CURSO 2017/2018.

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 2/3 jornada, para el curso académico 2017/2018.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2017/2018."

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I/ REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar inscrito en el INEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II/ FUNCIONES

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

III/ CONTRATACION

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 de jornada y se extenderá desde la fecha de nombramiento hasta el 30 de junio de 2018, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.-

IV/ INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento convocante durante el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos:
 - * Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
 - * Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
 - * Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- curriculum vitae.
- fotocopia del DNI

- fotocopia de la tarjeta del INEM.
- fotocopia de los títulos académicos.
- fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación General de Aragón.
- Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- Secretario: El de la Corporación, o funcionario habilitado.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

VI.- BAREMO DEL CONCURSO

A/ Experiencia educativa.-

A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

- . por cada año completo.(12 meses acumulados) 1 punto.
- . por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,084 puntos.

A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- . por cada año completo. (12 meses acumulados)..... 0,50 puntos.
- . por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días..... 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B/ Formación.-

- . B.1/ Curso de postgrado en E.P.A. 2 puntos.
- . B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A. 0,50 puntos.
- . B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas)0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. Que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ Titulación.-

- . Por cada doctorado..... 3 puntos
- . Por cada Licenciatura..... 2,5 puntos
- . Por cada Diplomatura..... 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden total de la puntuación obtenida.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

VII.- FECHA DEL CONCURSO

La fecha de celebración del concurso, así como cualquier otra comunicación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los aspirantes.”

En Mora de Rubielos, a 27 de julio de 2017.- Fdo. El Alcalde, Jorge Alcón Gargallo.

Núm. 74.084

ANDORRA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 29 de fecha 4 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de licitación del contrato de suministro de Equipamiento de cocina y cafetería de Hotel San Macario, por procedimiento abierto mediante tramitación simplificada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Andorra

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Oficinas Ayuntamiento de Andorra

2) Domicilio. Plaza de España, 1

3) Localidad y código postal. 44500 Andorra

4) Teléfono. 978842011

5) Telefax. 978842785

6) Correo electrónico. ayuntamiento@aytoandorra.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.andorra.sedelectronica.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 15 días desde publicación

d) Número de expediente. 1203

2. Objeto del Contrato: Suministro de Equipamiento de Cocina y Cafetería Hostal San Macario

a) Tipo. Suministro

b) Descripción. Conforme a Memoria de Condiciones.

c) Lugar de ejecución/entrega: Hostal San Macario Andorra.

d) Plazo de ejecución/entrega. Un mes

e) Admisión de prórroga. 15 días

f) CPV 39314000-6 y 39313000-9

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto Simplificado

c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 93.935,99 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 93.935,99€ euros. Importe total: 113.662,55 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: NO SE EXIGE.

Definitiva (%): 5.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales desde la publicación

b) Modalidad de presentación. Ordinaria

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Andorra

2. Domicilio. Plaza España, 1

3. Localidad y código postal. Andorra 44500
 4. Dirección electrónica: ayuntamiento@aytoandorra.es
 9. Apertura de ofertas:
 a) Descripción. Ayuntamiento de Andorra. Sala de Juntas.
 b) Dirección. Plaza España, 1
 c) Localidad y código postal. Andorra 44570
 d) Fecha y hora. 3 días hábiles después del plazo de finalización a las 13,00 horas.
 La Secretaria, María Luisa Lucío Sánchez

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

74.094.- Monroyo.-Padrón del impuesto sobre suministro de agua potable y alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

74.093.-Mosqueruela, año 2016

Presupuesto General

74.095.-Monroyo, año 2017

Expediente de Modificación de Créditos

74.098.-La Puebla de Híjar, nº 4/2017

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
 Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.